

DECLARACIÓN DE EJERCICIO DE GUARDA DE HECHO EN EL EXPEDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

D./D^a [] mayor de edad, con domicilio en []
 calle/avda./plaza [], núm [], código postal [], provincia
 de [] con DNI/NIE/Pasaporte núm. [], a los efectos de poder representar
 ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el expediente de reconocimiento de la
 situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la
 Dependencia a favor D./D^a [], hijo de
 [] y de [], con domicilio
 en [] calle/avda/plaza [] núm [],
 código postal [] provincia de [] y DNI/NIE/Pasaporte núm [],
 teléfonos de contactos [] / [],

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan:

2º) Que a su juicio dicha persona precisa de medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica.

3º) Que la persona tiene los siguientes familiares:

Nombre y apellidos	Edad	Parentesco	Dirección
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]

4º) Que ejercerá la guarda de hecho de conformidad con la voluntad, deseos y preferencias de la persona guardada y se compromete a destinar en favor de ésta, las prestaciones que le pudieran reconocer a su atención y cuidado, siempre que prospere la solicitud que tiene formulada en nombre de la persona guardada.

5º) Que podrá en conocimiento de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de forma inmediata, cualquier variación de las circunstancias personales y familiares de la persona guardada, ya que

pueden tener incidencia en los derechos que en su caso se reconozcan, así como cualquier cambio que pudiera sobrevenir en relación a la guarda de hecho.

6º) Que mediante el presente escrito es informado de que “no será necesaria la autorización judicial cuando el guardador solicite una prestación económica a favor de la persona con discapacidad, siempre que esta no suponga un cambio significativo en la forma de vida de la persona o realice actos jurídicos sobre bienes de esta que tengan escasa relevancia económica y carezcan de especial significado personal o familiar” de conformidad con el artículo 264 del Código Civil.

7º) Que igualmente, mediante el presente escrito le queda constancia que en todo caso, quien ejerza la guarda de hecho deberá recabar autorización judicial para prestar consentimiento para realizar actos de trascendencia personal o familiar cuando la persona afectada no pueda hacerlo por sí misma, todo ello a salvo de lo dispuesto en materia de internamiento, así como para renunciar a derechos, salvo que sean de escasa relevancia económica tal y como prescribe el artículo 287 del Código Civil.

En , a de de

Fdo.: